

Funciones del Observatorio Aragonés del Comercio

1. El Observatorio Aragonés del Comercio deberá llevar a cabo el seguimiento del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón. Asimismo, podrá ser consultado facultativamente sobre cualesquiera materias relacionadas con la actividad comercial y deberá serlo preceptivamente en los siguientes casos:

a) Anteproyectos de ley en materia de comercio interior.

b) Proyectos de reglamento, planes y programas en el ámbito de la actividad del comercio interior que deban ser aprobados por el Gobierno de Aragón, así como sus modificaciones.

c) Aprobación, modificación y revisión del Plan de Acción.

d) Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la dinamización del sector del comercio interior.

2. Dentro del ámbito de sus funciones y competencias, el Observatorio Aragonés del Comercio podrá ocuparse también de:

a) Sistematizar, integrar y analizar cuantitativa y cualitativamente los datos disponibles sobre el sector del comercio interior en Aragón, y llevar a cabo el seguimiento de los mismos.

b) Formular propuestas al Gobierno de Aragón destinadas a la adopción de medidas normativas o administrativas en materia de comercio interior.

c) Colaborar y organizar seminarios y congresos en materia de comercio interior.

d) Desarrollar actividades de divulgación y/o formación en materia de comercio interior.

e) Realizar o participar en investigaciones técnicas relacionadas con el comercio interior.

f) Adoptar las resoluciones oportunas sobre su funcionamiento interno y, en su caso, aprobar su reglamento de régimen interior.

g) Debatir y decidir sobre los asuntos tratados en las comisiones de trabajo que precisen de aprobación del Observatorio.

h) Elaborar informes sobre las materias competencia del Observatorio.